CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2026-018 REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS. QUE PERMITAN REALIZAR TALLERES LÚDICOS FORMATIVOS ORIENTADOS A LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

ASOCIADO: FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES
IDENTIFICACIÓN: NIT N°: NIT 901.781.399-1

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.858.260 de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación del municipio de Malambo – Atlántico, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **JUAN RAFAEL ÁVILA VERGARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.201.298, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES, identificada con NIT 901.781.399-1, entidad privada sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el articulo 5 y s.s Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: 1. *De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. El cumplimiento de estos fines exige que las autoridades públicas adopten medidas orientadas a la protección efectiva de la población y, especialmente, de aquellos grupos que requieren una atención prioritaria. 2. En este marco, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como fundamentales los derechos de los niños y dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, con el propósito de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Esta protección constitucional comprende, entre otros aspectos, la salvaguarda de los niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de abandono, violencia, explotación y vulneración de sus derechos. 3. A su vez, el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.4. En relación con las entidades territoriales, los artículos 287 y 288 de la Constitución Política reconocen su autonomía para la gestión de sus intereses y disponen que el ejercicio de las competencias atribuidas a los distintos niveles de la administración debe atender los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. De igual manera, los artículos 311, 315 y 366 superiores asignan al municipio y a sus autoridades responsabilidades relacionadas con el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la priorización del gasto público social. 5. Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo,*

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

en los términos que determine la reglamentación aplicable. 6. En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en su artículo 41 las obligaciones del Estado en materia de garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas obligaciones comprenden la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y acciones con enfoque preventivo y de protección integral, dirigidos a prevenir y atender las distintas formas de violencia, explotación y afectación de sus derechos, entre ellas el abuso sexual, el trabajo infantil, la trata de personas y el consumo de sustancias psicoactivas. 7. En igual sentido, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 constituye un marco orientador para el diseño, implementación y fortalecimiento de acciones encaminadas a garantizar el desarrollo integral y la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta política reconoce a la niñez y a la adolescencia como sujetos plenos de derechos y promueve la corresponsabilidad y la articulación entre el Estado, la familia y la sociedad. 8. Dicho marco de política pública propende por la implementación de estrategias que integren componentes de prevención, educación, participación y fortalecimiento institucional, mediante metodologías pertinentes y adaptadas a los contextos sociales y comunitarios. Dentro de estas metodologías se encuentran las actividades lúdicas y pedagógicas, en cuanto facilitan la participación, la comprensión y la apropiación de conocimientos y habilidades por parte de los niños, niñas y adolescentes y de sus comunidades. 9. En el municipio de Malambo se ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones de prevención y protección dirigidas a la niñez y la adolescencia, teniendo en cuenta la exposición de esta población a riesgos asociados con el abuso sexual, el trabajo infantil, la trata de personas, la vinculación a pandillas, el consumo de sustancias psicoactivas y otras formas de vulneración de derechos. 10. Estas problemáticas afectan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y pueden generar consecuencias de carácter físico, emocional, familiar y social, además de limitar sus oportunidades de desarrollo y profundizar condiciones de violencia, exclusión y vulnerabilidad.11. La situación descrita se encuentra relacionada con factores familiares, económicos, educativos, culturales, recreativos, sociales e institucionales que dificultan la prevención oportuna y la adecuada atención de las situaciones de riesgo. Entre estos factores se identifican la desintegración familiar, la precariedad económica, el desempleo, la insuficiencia de oportunidades educativas, culturales y recreativas, las limitaciones en la formación de las comunidades para reconocer y prevenir estas problemáticas y la necesidad de fortalecer la articulación institucional y comunitaria. 12. Si bien se han desarrollado intervenciones por parte de instituciones públicas, entidades privadas y organizaciones sociales, se requiere fortalecer su articulación, cobertura y continuidad, con el propósito de mejorar la capacidad preventiva y promover una respuesta coordinada frente a las situaciones que puedan afectar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 13. En atención a lo expuesto, el Municipio de Malambo requiere aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar una estrategia integral de sensibilización y prevención de la vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia. Esta estrategia estará orientada a la realización de talleres lúdico-formativos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, así como a padres, madres, cuidadores, docentes, orientadores, agentes educativos y líderes comunitarios. 14. Los talleres tendrán como finalidad brindar información y herramientas para el reconocimiento y la prevención de riesgos relacionados con el abuso sexual, el trabajo infantil, la trata de personas, la vinculación a pandillas, el consumo de sustancias psicoactivas y otras formas de vulneración de derechos. Igualmente, estarán orientados a fortalecer las capacidades de autoprotección, la identificación temprana de señales de alerta, la búsqueda oportuna de ayuda y el conocimiento de las rutas institucionales de atención y denuncia. 15. El componente lúdico-formativo responde a la necesidad de utilizar metodologías pedagógicas que favorezcan la participación activa, la comprensión y la interiorización de los contenidos preventivos. Asimismo, se relaciona con el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a la recreación, reconocido en el artículo 44 de la Constitución Política, y con su incidencia en las dimensiones física, mental, afectiva, creativa y social de su desarrollo. 16. En consecuencia, la

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

implementación de actividades participativas, pedagógicas y adaptadas a las características de la población beneficiaria permitirá abordar las temáticas preventivas de manera comprensible, promover la expresión de experiencias e inquietudes y facilitar la apropiación de conocimientos y habilidades aplicables en los entornos familiar, escolar y comunitario. 17. Con la ejecución de los talleres se pretende: 1. Aumentar la conciencia comunitaria acerca de las diferentes formas de violencia, explotación y vulneración de derechos que afectan a los niños, niñas y adolescentes, visibilizando sus consecuencias y promoviendo una cultura de prevención y rechazo frente a estas prácticas. 2. Fortalecer en la población infantil y adolescente las capacidades y habilidades necesarias para identificar situaciones de riesgo, adoptar medidas de autoprotección y buscar ayuda de manera oportuna. 3. Capacitar a los adultos referentes —padres, madres, cuidadores, docentes, orientadores, agentes educativos y líderes comunitarios— para reconocer señales de alerta y utilizar adecuadamente las rutas de atención y denuncia establecidas por las autoridades competentes. 4. Fortalecer la red local de apoyo y protección de la niñez y la adolescencia mediante la articulación de acciones entre las instituciones, las organizaciones sociales, las familias y la comunidad. 5. Contribuir a la construcción de entornos seguros y protectores que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Malambo y garanticen el respeto y la protección de sus derechos. 18. Para atender la necesidad identificada se formula la iniciativa denominada "Tejiendo Lazos de Esperanza en Malambo: Talleres Lúdico-Formativos para la Prevención de la Explotación Infantil y la Construcción de Comunidades Protectoras", concebida como una estrategia que integra actividades pedagógicas, participativas y adaptadas al contexto local, dirigidas a fortalecer las capacidades de autoprotección de los niños, niñas y adolescentes y la articulación de la comunidad y las instituciones responsables de la garantía de sus derechos. 19. La iniciativa reconoce la educación lúdica y participativa como un instrumento para facilitar la apropiación de conocimientos, la identificación oportuna de situaciones de riesgo y el fortalecimiento de habilidades de autoprotección. En tal sentido, los talleres deberán desarrollarse como espacios pedagógicos seguros y adecuados para que los participantes conozcan sus derechos, expresen sus inquietudes y fortalezcan su capacidad para actuar y solicitar apoyo frente a posibles situaciones de vulneración. 20. El proyecto contempla la participación de docentes focalizados, orientadores escolares, agentes comunitarios, padres y madres de familia, jóvenes, estudiantes y líderes locales, con el propósito de desarrollar un proceso formativo colectivo que trascienda el ámbito escolar y se proyecte hacia los entornos familiares y comunitarios. 21. Mediante la ejecución de la iniciativa se busca fortalecer el tejido social, promover una cultura de respeto, prevención y denuncia, y contribuir a que los niños, niñas y adolescentes del municipio de Malambo se desarrollen en entornos seguros y protectores, libres de violencia, explotación y demás amenazas contra sus derechos. 22. La necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, de acuerdo con la siguiente información: **Nombre del proyecto o necesidad:** *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que permitan realizar talleres lúdico-formativos orientados a la sensibilización y prevención de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Malambo".* **Código BPIN:** *202600000013758.* **Línea estratégica del Plan de Desarrollo:** *Malambo participativo e inclusivo.* **Sector:** *Inclusión social y reconciliación.* **Programa:** *Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes.* **Meta de producto:** *Realizar actividades de sensibilización dirigidas a mil (1.000) niños, niñas y adolescentes para prevenir su uso o utilización en situaciones asociadas con abuso sexual, trata de personas, trabajo infantil, pandillas, consumo de sustancias psicoactivas y demás riesgos, como estrategia para la detección de alertas tempranas en esta población.* **Indicador:** *4102052. 23. Por las anteriores consideraciones, se encuentra justificada la necesidad de implementar una estrategia preventiva y formativa que permita aunar capacidades institucionales, técnicas y financieras para desarrollar los talleres lúdico-formativos y contribuir a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Malambo.* 24. Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación celebrados

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados a aquellas no estarán sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. **25.** Que el presente instrumento conserva la naturaleza de convenio de asociación, en tanto las partes concurren con aportes, capacidades y responsabilidades para desarrollar conjuntamente una actividad relacionada con los cometidos y funciones del Municipio, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017**26.** Que el Municipio de Malambo publicó el tres (03) de agosto de 2026 aviso de convocatoria con el propósito de verificar la existencia de otras entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas en desarrollar conjuntamente el proyecto y comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, estableciendo como plazo para la presentación de manifestaciones de interés y propuestas hasta el cinco (05) de agosto de 2026 a las 18:00 horas.**27.** Que, vencido el plazo establecido en el aviso de convocatoria, no se recibió manifestación de interés ni propuesta por parte de otra entidad privada sin ánimo de lucro que cumpliera las condiciones previstas y comprometiera el aporte mínimo requerido, razón por la cual no se configuró pluralidad de ESAL y no hubo lugar a aplicar los criterios de selección objetiva previstos para dicho evento**28.** Que, verificada la documentación presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES, identificada con NIT 901.781.399-1, se acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad establecidos en los documentos del proceso, así como el compromiso de aportar en dinero el treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. 29. 29. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, resulta procedente la celebración directa del Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES, identificada con NIT 901.781.399-1, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual las partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS. QUE PERMITAN REALIZAR TALLERES LÚDICOS FORMATIVOS ORIENTADOS A LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**.** Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el item 11. Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** *En desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Malambo y la Entidad Sin Ánimo de Lucro —ESAL— asociada concurrirán con recursos, capacidades y responsabilidades diferenciadas para el desarrollo conjunto del proyecto. La distribución de compromisos obedece a la naturaleza, experiencia, competencias y aportes de cada parte y no configura una relación de intercambio entre un precio y una prestación. En consecuencia, las actividades previstas no serán ejecutadas por la ESAL como proveedora ordinaria del Municipio, sino como parte de su contribución técnica, financiera, metodológica, administrativa y operativa al propósito común del convenio.* **A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES**. *La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO —ESAL— asociada deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:* **1.** *Concurrir al desarrollo del objeto común del convenio mediante la disposición efectiva de los recursos financieros, técnicos, metodológicos, administrativos, organizacionales y operativos comprometidos en su propuesta y en los documentos del proceso.* **2.** *Aportar en dinero los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto, en la cuantía, oportunidad y condiciones establecidas en el convenio, el presupuesto y el flujo financiero aprobados.* **3.** *Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente al desarrollo del objeto, las fases, los talleres y las actividades definidos en el convenio, conservando su trazabilidad presupuestal, contable, financiera y documental.* **4.** *Desarrollar conjuntamente con el Municipio las actividades previstas en los estudios previos, la propuesta seleccionada, el plan de trabajo, el cronograma, el presupuesto y los*

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

demás documentos que integren el convenio. **5.** *Mantener durante el término de ejecución la capacidad técnica, metodológica, administrativa, organizacional y operativa requerida para el cumplimiento de los compromisos asumidos.* **6.** *Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, como requisito para cada desembolso.* **7.** *Mantener vigentes las garantías exigidas durante los términos y condiciones establecidos en el convenio, y efectuar las ampliaciones, modificaciones o reposiciones a que haya lugar.* **8.** *Presentar al supervisor un informe parcial correspondiente al primer periodo de ejecución y un informe final consolidado, acompañados de los soportes técnicos, financieros, contables y documentales definidos para cada desembolso.* **9.** *Mantener informado al Municipio, por conducto del supervisor, sobre el avance técnico y financiero del proyecto, la ejecución de los aportes de las partes y las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del objeto o del cronograma.* **10.** *Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor dentro del marco del objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas y los documentos que integran el convenio.* **11.** *Presentar oportunamente la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente y los demás soportes exigidos para la procedencia de los desembolsos, cuando legal y tributariamente corresponda.* **12.** *Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones derivadas del personal que vincule para la ejecución de sus compromisos.* **13.** *Responder por la selección, vinculación, dirección y permanencia del personal dispuesto para el desarrollo del proyecto, sin que se genere relación laboral, contractual o de subordinación entre dicho personal y el Municipio de Malambo.* **14.** *Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación convocadas durante la ejecución del convenio.* **15.** *Entregar al Municipio los documentos, informes, actas, listados, registros y demás evidencias necesarias para verificar el cumplimiento del objeto, la ejecución de los aportes y el desarrollo de las actividades convenidas.* **16.** *Reintegrar al Municipio los recursos de su aporte que no hayan sido ejecutados o cuya destinación no pueda acreditarse conforme al objeto, presupuesto y plazo del convenio, junto con los rendimientos financieros generados, cuando haya lugar.* **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, la ESAL (ASOCIADO) deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas, alineadas con el alcance 11.1: **1.** *Participar con el Municipio en la definición y consolidación del plan de trabajo, el cronograma, la programación de los talleres, el presupuesto detallado y el flujo financiero del proyecto.* **2.** *Poner a disposición del proyecto la capacidad técnica y metodológica necesaria para desarrollar las tres fases previstas: exploración y concientización; construcción del conocimiento; y evaluación y cierre.* **3.** *Aportar la gestión técnica y operativa requerida para el desarrollo de los quince (15) talleres lúdico-formativos establecidos en las especificaciones técnicas, de conformidad con la programación concertada entre las partes.* **4.** *Desarrollar las actividades metodológicas previstas para cada fase, conforme a los contenidos, población y objetivos definidos en las especificaciones técnicas y en el plan de trabajo aprobado.* **5.** *Aplicar las metodologías lúdicas, pedagógicas y participativas contempladas en el proyecto, incluyendo las dinámicas, preguntas generadoras, análisis de casos, actividades artísticas, juegos, espacios de reflexión y ejercicios de evaluación previstos.* **6.** *Poner a disposición del proyecto los instrumentos, materiales y recursos metodológicos previstos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto aprobado.* **7.** *Designar un coordinador del proyecto que represente a la ESAL en las actividades de planeación, articulación, ejecución, seguimiento y cierre del convenio.* **8.** *Coordinar con el Municipio la realización de los talleres dirigidos a los setecientos cincuenta (750) niños, niñas y adolescentes y a los doscientos cincuenta (250) adultos referentes y actores institucionales.* **9.** *Llevar los registros de ejecución de los talleres, incluyendo fecha, lugar, temática, población participante y evidencias de las actividades desarrolladas.* **10.** *Consolidar la información técnica y financiera necesaria para que las partes verifiquen el cumplimiento de las fases, actividades,*

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

cobertura y objetivos previstos en el proyecto **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO: 1.** *Concurrir al desarrollo del proyecto con los aportes administrativos, técnicos, institucionales y financieros definidos en los estudios previos, el presupuesto y el convenio.* **2.** *Realizar los desembolsos de su aporte en las condiciones previstas en el componente financiero, previa verificación de los requisitos establecidos para cada giro y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—.* **3.** *Participar en la definición y aprobación del plan de trabajo, el cronograma, la programación de los talleres, el presupuesto detallado y el flujo financiero.* **4.** *Definir y validar, a través del área competente, la focalización de la población beneficiaria y la distribución prevista para los talleres, conforme a las especificaciones técnicas.* **5.** *Gestionar la articulación institucional requerida con las instituciones educativas, centros de desarrollo infantil, Comisaría de Familia, Secretaría de Gobierno y demás actores identificados expresamente en el proyecto.* **6.** *Apoyar la coordinación y convocatoria institucional de los niños, niñas, adolescentes, docentes, orientadores, agentes educativos, padres de familia, coordinadores y funcionarios previstos como población participante.* **7.** *Participar en la revisión de la metodología, programación e instrumentos del proyecto, con el propósito de verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas y los objetivos institucionales.* **8.** *Designar al supervisor del convenio y ejercer, por su conducto, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.* **9.** *Revisar los informes y soportes presentados por la ESAL y formular oportunamente las observaciones que correspondan.* **10.** *Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento, evaluación y cierre del proyecto.* **11.** *Verificar el cumplimiento de la cobertura, las fases, los talleres, las actividades y la ejecución de los aportes de las partes.* **12.** *Participar en la conciliación técnica y financiera final y adelantar el cierre y liquidación del convenio.* **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE**: El valor total del presente convenio asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($171.428.571,40)), de los cuales EL ASOCIADO aportará en dinero la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($51.428.571,40), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. El Municipio realizará un aporte de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/L, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01060007 , expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA. APORTE DEL MUNICPIO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El Municipio realizará un aporte de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/L, para la ejecución del presente convenio, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01060007, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera **A) Un primer desembolso** equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte del MUNICIPIO, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), una vez transcurridos veinte (20) días calendario de ejecución del convenio, siempre que se acredite el cumplimiento efectivo de las actividades, productos e hitos previstos para dicho periodo en el plan de trabajo y cronograma aprobados.. Para el desembolso, el ASOCIADO deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como los soportes tributarios a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución y aprobación de la garantía por el cien por ciento (100%) de los recursos a transferir, cuando aplique **B. Un segundo y último desembolso** equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante del aporte del MUNICIPIO, por valor de

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), una vez finalizado el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días y previa acreditación del cumplimiento integral del objeto, alcance, fases, actividades, talleres, cobertura poblacional y demás obligaciones establecidas en el convenio. Cada desembolso mensual se hará efectivo previa presentación y aprobación del informe de ejecución del período correspondiente (técnico y financiero), actas y evidencias de las jornadas y talleres realizados; informe financiero mensual con sus respectivos soportes; certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del CONVENIO; acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y factura electrónica o documento equivalente. El segundo desembolso mensual se entenderá como DESEMBOLSO FINAL y se sujetará, además, a lo previsto en el PARÁGRAFO TERCERO del presente numeral. PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los dos (02) desembolsos descritos en la forma de pago, se deberá realizar la presentación de las respectivas Factura electrónica o documento equivalente, informe del supervisor mensual, planillas PILA y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales mensual, asimismo, deberá presentar informe de ejecución financiera acompañado del registro fotográfico, listados, actas, etc. así como los documentos de los respectivos proveedores (cámaras de comercio, RUT, Facturas y/o cuentas de cobro). PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSO FINAL. El último desembolso se entenderá como pago final y, además de los requisitos generales previstos para los desembolsos mensuales, estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final consolidado de ejecución técnica y financiera del convenio, con sus anexos y soportes; la conciliación final de recursos (incluida la identificación y reintegro al Municipio de saldos no ejecutados, si a ello hubiere lugar); el acta de recibo final y cierre suscrita por el supervisor; y las certificaciones finales de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el MUNICIPIO no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo total de ejecución del convenio será de cuarenta y cinco (45) dias, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No. 01060007. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es en el Municipio de Malambo - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **MUNICIPIO** una garantía Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio con ocasión del convenio de asociación que se suscriba, una vez firmado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la entidad sin ánimo de lucro constituirá garantía única que se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificado con NIT 890.114.335-1 contendrá los siguientes amparos: 1.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL MUNICIPIO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL MUNICIPIO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL MUNICIPIO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL MUNICIPIO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el MUNICIPIO, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **MUNICIPIO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL MUNICIPIO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Décima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **MUNICIPIO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el ASOCIADO como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. PARÁGRAFO: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a EL ASOCIADO, así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por el profesional universitario del área de programas sociales o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. B. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto. C. contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SECOP II. D. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio. E. Levantar y firmar las actas respectivas; F. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; G. Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; D. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; E. Verificar como requisito para los pagos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. F. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. PARÁGRAFO. La Alcaldesa Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar EL ASOCIADO, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al MUNICIPIO por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de2003, el ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD:** De conformidad con la verificación realizada dentro del proceso, la FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES, identificada con NIT 901.781.399-1, acredita capacidad jurídica y correspondencia de su objeto social con las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, en particular respecto de la realización de talleres, capacitaciones, actividades lúdicas y recreativas, acciones de sensibilización y prevención dirigidas a niños, niñas, adolescentes y población vulnerable. La reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera del ASOCIADO se encuentra acreditada en los documentos de verificación que hacen parte integral del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el ASOCIADO tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al MUNICIPIO cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Municipio. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita MUNICIPIO para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al MUNICIPIO como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será el MUNICIPIO quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM:** EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL MUNICIPIO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Matriz de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del MUNICIPIO. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE**

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

EJECUCION: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El ASOCIADO asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co